

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.83
4 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 12 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO Y EN PARTICULAR EN LOS
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Bélgica*, Dinamarca*, España*, Estados Unidos de América, Francia,
Grecia*, Irlanda*, Italia, Luxemburgo*, Noruega*, Países Bajos, Portugal*,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,
Suecia* y Suiza*: proyecto de resolución

Situación de los derechos humanos en China

La Comisión de Derechos Humanos,

Ateniéndose a los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Humanos,

Recordando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido de conformidad con los diversos instrumentos internacionales en esta esfera, que han sido reafirmados recientemente en la Declaración y Programa de Acción de Viena, aprobada por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos,

De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

GE.94-11812 (S)

Teniendo en cuenta algunos de los progresos positivos que se han registrado últimamente en la situación de los derechos humanos en China, en particular la reciente puesta en libertad de algunos presos políticos y las medidas adoptadas para iniciar la reforma del régimen jurídico chino,

Preocupada, sin embargo, ante los informes persistentes acerca de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China, así como ante la protección insuficiente de la propia identidad cultural, religiosa y étnica de los tibetanos y de otras personas pertenecientes a minorías,

Tomando nota de los informes del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura (E/CN.4/1994/3), el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/1994/7) y el Relator Especial sobre la cuestión de la intolerancia religiosa (E/CN.4/1994/79), así como del informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (E/CN.4/1994/26),

1. Expresa su preocupación ante los informes persistentes acerca de las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en China, con inclusión de la práctica de la tortura y la imposición de graves restricciones a los derechos de libertad de expresión, religión, reunión, asociación y al derecho a un juicio imparcial;

2. Insta al Gobierno de la República Popular de China a que adopte nuevas medidas para garantizar la plena observancia de todos los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer;

3. Invita al Gobierno de la República Popular de China a que siga cooperando con todos los relatores especiales y los grupos de trabajo;

4. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención del Gobierno de la República Popular de China y prepare un informe, para someterlo a la Comisión de Derechos Humanos en su 51º período de sesiones, sobre la situación de los derechos humanos en China basándose en la información disponible, incluidos los informes de los Relatores Especiales, los Grupos de Trabajo y los órganos creados en virtud de los tratados, así como en otra información pertinente.
